

**TÍTULO:** SERVICIO ESPECIALIZADO DE SOPORTE A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**Nº EXPEDIENTE:** CONTR 2023 1050313

**OBJETO:** SERVICIOS

**PROC. ADJUDICACIÓN:** ABIERTO.

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, establece en su artículo 7.1.n) y ñ), que corresponde a la Secretaría General Técnica la planificación, diseño y ejecución de las actividades necesarias para la construcción y mantenimiento de los sistemas de información de la Consejería, así como la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones en la modernización de los procedimientos administrativos.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su Artículo 4 Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

1. Corresponden a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Educación y Deporte, salvo las competencias en materia de deporte.

El Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, en su disposición final primera establece la modificación de los decretos por los que se establece la estructura orgánica de las Consejerías, modifica en su punto 5 el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, se modifica como sigue: Uno. Se suprime la letra n) del apartado 1 del artículo 7.

Adicionalmente, el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, establece en su Artículo 6 3.e) que para el ejercicio de sus fines corresponden a la Agencia las siguientes funciones y competencias: El análisis, diseño, desarrollo, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución de los sistemas de información, aplicaciones informáticas, aplicaciones para cualquier tipo de dispositivos, herramientas de productividad, colaboración, atención, soporte, difusión, comunicación, participación, portales y sedes electrónicas, aplicaciones y usos de la inteligencia artificial, las tecnologías de registro distribuido u otras tecnologías emergentes.

Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, establece en su disposición transitoria tercera. Adscripción provisional de medios humanos y materiales a la Agencia Digital de Andalucía, en el punto 3:

3. A partir del inicio del funcionamiento efectivo de la Agencia, durante el ejercicio 2021, la Agencia Digital de Andalucía asume la dirección de los encargos y convenios, así como la condición de responsable de los contratos, cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		25/11/2022 09:50:38	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwBQ0wz780Qm4CI046ZPEG0YUWI	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

administrativas, exceptuando el Servicio Andaluz de Salud, y de las agencias de régimen especial. No obstante, corresponderá a las Consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos presupuestos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la contratación o la tramitación de nuevos encargos referidos a las materias mencionadas.

Por último, el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, establece las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.

El Aseguramiento de la Calidad consiste en tener y seguir un conjunto de acciones planificadas y sistemáticas, implantadas dentro del Sistema de Calidad del sistema de información correspondiente. Estas acciones deben ser demostrables para proporcionar la confianza adecuada de que se cumplen los requisitos del Sistema de Calidad.

La gestión de la calidad tiene que ver con la organización interna que ejerce la determinación de los procesos productivos y de las características y cualidades de los productos, es decir, es la gerencia o manejo de los procesos productivos enfocada al mejoramiento continuo.

Actualmente la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional dispone de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad horizontal para todos los Sistemas de Información gestionados. La implantación de este sistema ha proporcionado una gestión más óptima y ágil en los trabajos de Desarrollo y Mantenimiento, cumpliendo con las pautas y procesos de calidad establecidos, de manera que se ha conseguido una notable mejoría en el control, gestión, calidad y economía de los productos y sus actividades.

Dada la importancia de las funciones a las que da soporte la Oficina de Aseguramiento de la Calidad se hace necesario disponer de un servicio que asegure la continuidad de la misma y pueda al mismo tiempo abordar nuevos objetivos, todo con objeto de alcanzar mayores niveles de madurez en los procesos de producción de software, que a su vez se traduzcan en la consecución de unos más altos niveles en aspectos tales como la homogeneización de los productos finales, productividad, satisfacción del usuario, detección de los errores en fases previas, etc.

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional no dispone de los medios personales y materiales que requiere las tareas y actividades que comportan este servicio y, ante la conveniencia de no ampliación de los mismos, se hace preciso contar con la colaboración externa de una empresa especializada en estas funciones. Los servicios profesionales relativos al servicio de sistemas de información, y más en concreto los perfiles necesarios para este contrato, suelen ser perfiles y competencias muy especializadas en un mercado muy dinámico, cambiante y en constante evolución y rotación, argumento que hace que se sea recomendable utilizar servicios profesionales de empresas especializadas.

FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		25/11/2022 09:50:38	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwBQ0wz780Qm4CI046ZPEG0YUWI	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES:

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional no dispone de los medios personales y materiales que requiere las tareas y actividades que comportan este servicio y, ante la conveniencia de no ampliación de los mismos, se hace preciso contar con la colaboración externa de una empresa especializada en estas funciones. Los servicios profesionales relativos al servicio de sistemas de información, y más en concreto los perfiles necesarios para este contrato, suelen ser perfiles y competencias muy especializadas en un mercado muy dinámico, cambiante y en constante evolución y rotación, argumento que hace que se sea recomendable utilizar servicios profesionales de empresas especializadas.

## 3.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Según el artículo 101. 10 a) de la LCSP al tratarse de un contrato de servicio que se debe renovar en un periodo de tiempo determinado, se ha tomado como base para el cálculo de la licitación el valor real de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos.

La determinación del precio se hace considerando las necesidades de personal técnico en contratos de similar naturaleza y los precios por hora que vienen utilizándose de manera extensiva en las contrataciones del servicio (precios que se han demostrado ajustados tras las ofertas de numerosas empresas en licitaciones previas).

Las horas previstas, basado en la experiencia previa de los trabajos necesarios para realizar las actividades de soporte y evolución de las aplicaciones informáticas descritas en el pliego de prescripciones técnicas se resumen en el cuadro siguiente:

La determinación del precio se hace en base a los siguientes parámetros:

Perfil	Tarifa	Horas	Importe (sin IVA)
<b>Gestor de Servicio</b>	44,12 €	1.760	77.651,20 €
<b>Arquitecto de sistemas</b>	39,50 €	1.100	43.450,00 €
<b>Desarrollador</b>	30,00 €	1.760	52.800,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>173.901,20 €</b>

## 4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Se propone la adjudicación del presente contrato por el procedimiento abierto en base a Título I, Capítulo I del Libro II de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		25/11/2022 09:50:38	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwBQ0wz780Qm4CI046ZPEG0YUWI	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La naturaleza y el contenido de los trabajos objeto del contrato no soportan una diferenciación o partición clara en lotes. No es posible realizar una separación de servicios según su tipología: la realización del mantenimiento correctivo y evolutivo de los subsistemas, módulos y programas ya existentes, el análisis funcional, diseño construcción e implantación de las extensiones funcionales que se determinen y la realización de las tareas de soporte y extracción de información que los usuarios demanden. Ello obligaría además a la realización de las necesarias acciones de coordinación entre ellos, que, por la previsible dificultad de las mismas, pudieran conllevar el riesgo grave de socavar la ejecución adecuada del contrato, lo que plantea que no resulte conveniente su división en lotes conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "...la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes".

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá un plazo de duración de 12 meses, contados desde el 10 de abril de 2023 o a partir del día siguiente a la formalización del contrato si ésta fuera posterior, prorrogable a la terminación del mismo por el mismo periodo.

## 6. IMPORTE ECONÓMICO.

La cuantía máxima de la contratación asciende a la cantidad de **173.901,20 €** (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN EUROS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de aplicación, a lo que le corresponde un IVA de 36.519,25 €, siendo el importe total con IVA de 210.420,45 € (DOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

## 7. RÉGIMEN ABONO DEL PRECIO.

Los pagos se efectuarán mensualmente previa presentación de la correspondiente factura por los servicios efectivamente prestados conformadas por el Servicio de Sistemas Digitales de Educación.

## 8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El importe del contrato se imputará a las partidas presupuestarias que determine la Secretaría General Técnica.

## 9. PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Como Responsable del contrato se propone a D. Francisco Silveira García, Jefe de Sistemas Digitales de Educación, en atención a la experiencia acreditada y relación con la materia del contrato con la función encomendada, de acuerdo con las atribuciones dispuestas en la normativa vigente.

FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		25/11/2022 09:50:38	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwBQ0wz780Qm4CI046ZPEG0YUWI	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 10. PLAZO DE GARANTÍA.

El período de garantía de los trabajos objeto de este contrato comprenderá los seis meses posteriores al momento de su aceptación por parte de la Consejería.

## 11. INFORMACIÓN DE BASE.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional facilitará a la empresa cuanta información sea necesaria en relación con las materias objeto del presente trabajo.

## 12. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del trabajo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en esta memoria, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

De forma más general, la empresa quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Adicionalmente, la empresa se ajustará a lo dispuesto por la Política de Seguridad de la Consejería y el resto de normativa de seguridad.

En Sevilla a fecha de firma electrónica

El Jefe de Servicio de Sistemas Digitales de Educación.  
Fdo: Francisco Silveira García.

FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		25/11/2022 09:50:38	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwBQ0wz780Qm4CI046ZPEG0YUWI	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	